

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 15 de diciembre de 1988

por la que se determinan los grupos de variedades de acelga y remolacha roja a que se refieren las condiciones de aislamiento de cultivos establecidas en el Anexo I de la Directiva 70/458/CEE del Consejo, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas

(89/14/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/380/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, la última frase de la letra A del apartado 4 de su Anexo I,

Considerando que en la Directiva 87/481/CEE de la Comisión, de 9 de septiembre de 1987 <sup>(3)</sup> se modifican las condiciones establecidas en el apartado 4 del Anexo I de la Directiva 70/458/CEE por lo que respecta al aislamiento de los cultivos de producción de semillas de acelgas y remolachas rojas;

Considerando que, con arreglo a la Directiva 87/481/CEE, la distancia mínima con relación a cultivos vecinos de la misma subespecie que puede acarrear una polinización extraña no deseable depende de si el cultivo de acelgas o remolachas rojas es o no de una variedad perteneciente al mismo grupo de variedades que dichos cultivos vecinos;

Considerando que consiguientemente resulta necesario determinar los grupos de variedades de acelga y remolacha roja a que se refiere la letra A del apartado 4 del Anexo I de la Directiva 70/458/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de las semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

Los grupos de variedades de acelgas y remolachas rojas a que se refiere la letra A del apartado 4 del Anexo I de la Directiva 70/458/CEE figuran en el Anexo de la presente Directiva.

*Artículo 2*

A más tardar el 1 de enero de 1990, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para ajustarse a la presente Directiva.

Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1988.

Por la Comisión  
Frans ANDRIESEN  
Vicepresidente

(1) DO n° L 225 de 12. 10. 1970, p. 7.

(2) DO n° L 187 de 16. 7. 1988, p. 31.

(3) DO n° L 273 de 26. 9. 1987, p. 45.

## ANEXO

I. *Beta vulgaris* L. var. *vulgaris*, acelga

*Beta vulgaris* L. var. *conditiva* Alef, remolacha roja.

Cuando el cultivo sea de una variedad genéticamente monogerma, las variedades multigermas se considerarán como pertenecientes a un grupo diferente.

II. *Beta vulgaris* L. var. *vulgaris*, acelga

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto I y sobre la base de sus caracteres, las variedades se clasificarán en cinco grupos de la siguiente manera :

Grupo	Caracteres
(1)	(2)
1	Con peciolo blanco y limbo de la hoja verde pálido, sin coloración antociánica
2	Con peciolo blanco y limbo de la hoja verde medio u oscuro, sin coloración antociánica
3	Con peciolo verde y limbo de la hoja verde medio u oscuro, sin coloración antociánica
4	Con peciolo rosa y limbo de la hoja verde medio u oscuro
5	Con peciolo rojo y limbo de la hoja con coloración antociánica

III. *Beta vulgaris* L. var. *conditiva* Alef, remolacha roja

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto I, y sobre la base de sus caracteres, las variedades se clasificarán en 6 grupos de la siguiente manera :

Grupo	Caracteres
(1)	(2)
1	Con sección longitudinal de la raíz con forma elíptica transversa estrecha o transversa elíptica y con raíz roja o púrpura
2	Con sección longitudinal de la raíz con forma circular o elíptica ancha y con raíz de carne blanca
3	Con sección longitudinal de la raíz con forma circular o elíptica ancha y raíz de carne amarilla
4	Con sección longitudinal de la raíz con forma circular o elíptica ancha y raíz de carne roja o púrpura
5	Con sección longitudinal de la raíz con forma oblonga estrecha y raíz de carne roja o púrpura
6	Con sección longitudinal de la raíz con forma triangular estrecha y raíz de carne roja o púrpura